

3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de inglés, que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
- b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes, ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, fijada en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, citada anteriormente, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 3, 4, 5 y 8 de enero exclusivamente.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ramón Caamaño Fernández, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores de las Escuelas Oficiales de Náutica: Don José María de Arana y Amézaga, que actuará del 8 de enero al 1 de febrero; don Bernardo Cabrera Ramírez, del 17 al 20 de enero; don Gaspar Azpiazu Mañas, del 20 al 23 de enero; don Honesto Valle Romero, del 25 al 29 de enero; don Eduardo Felipe Machado Domínguez, del 26 al 29 de enero; don Idefonso Las Heras León, del 27 al 29 de enero; don Angel María de Urrutia y de Landaburu, del 8 al 24 de enero; don Julio Antonio Fernández Argüelles, del 17 al 20 de enero, y don Domingo Alvarez-Arenas Caramelo, del 20 al 23 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes como Vocales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y de terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» reglamentarias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente y Secretario cien pesetas por sesión, y para los Vocales setenta y cinco.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Bernardo Cabrera Ramírez, don Eduardo Felipe Machado Domínguez y don Idefonso Las Heras León efectuarán el viaje en avión.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Toledo.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de un grupo de 100 viviendas en la ciudad de Toledo, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas para la adquisición directa de los terrenos

necesarios al indicado fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1964, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca única.—Parcela de terreno sita en Toledo, barriada de Santa Bárbara, al sitio de Alijares, de 3.575 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, camino; Sur y Este, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, calle.

Propietario: Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas del día 8 de enero de 1968 se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.776-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 75 viviendas en la localidad de la Unión (Murcia).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de un grupo de 75 viviendas en la localidad de La Unión (Murcia), y teniendo en cuenta las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios al indicado fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca única.—De 4.633 metros cuadrados de superficie, a segregar de finca de mayor cabida Linderos: Norte, carretera de El Llano de El Beal a El Algar; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este, pozo y terreras de la mina «Virgen del Rosario».

Propietario: Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas del día 8 de enero de 1968 se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Murcia las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.775-A.